

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fon-
dos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 1964

NÚM. 190

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con
el 5% para amortización de empréstitos

Ministerio de Educación Nacional Sección de Construcciones Laborales NEGOCIADO DE OBRAS

Anuncio de subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción del Instituto Laboral de Santa María del Páramo (León).

De conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de esta misma fecha, se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción del Instituto Laboral de Santa María del Páramo (León), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández Cuevas.

El presupuesto de contrata es de trece millones ciento setenta mil quinientas seis pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 17 de septiembre próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y el pliego de condiciones con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será aprobado para las obras de este Departamento por R. D. de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta del 8*).

La fianza provisional es de doscientas sesenta y tres mil cuatrocientas diez pesetas con doce céntimos.

La apertura de los pliegos se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, núm. 34, a las doce horas del día 19 de septiembre próximo.

La Mesa estará presidida por el Ilustrísimo Sr. Director General de Ense-

ñanza Laboral, y formarán parte de ella el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa María del Páramo, un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento, el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el Interventor Delegado de la Administración del Estado en dicho Organismo y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, quien actuará como Secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en alta voz, el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de León. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes, y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de, de, provincia de, cree se encuen-

tra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas (en letra), que representa una rebaja del (en letra) por ciento del tipo fijado.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras, sean fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por R. D. de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta del 8*), y especialmente a lo prevenido en el número 13 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 13 de agosto de 1964.—El Director General de Enseñanza Laboral (ilegible).

3551

Núm. 2149.—708,75 ptas.

Administración provincial

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se hace público que la Excm. Diputación anunciará subasta para la ejecución de las obras de construcción de 12 escuelas y 12 viviendas para Maestros en La Robla.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que

durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 18 de agosto de 1964.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 3598

Administración municipal

Ayuntamiento de La Bañeza

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento el pliego de condiciones para la venta de madera procedente de plantales municipales, se expone al público por plazo de ocho días para oír reclamaciones.

La Bañeza 5 de agosto de 1964.—El Alcalde Acctal. (ilegible). 3423 Núm. 2129.—52,50 ptas.

* * *

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento el pliego de condiciones para la contratación de las obras de reparación de la calle Libertadores, se expone al público, por el plazo de ocho días, a efectos de oír reclamaciones.

La Bañeza, 5 de agosto de 1964.—El Alcalde Acctal. (ilegible). 3423 Núm. 2130.—42,00 ptas.

Ayuntamiento de Igüña

De conformidad con el artículo séptimo del Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, a continuación se relacionan los solicitantes admitidos a la oposición de la plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, convocada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 121, de 29 de mayo de 1964.

Contra las admisiones acordadas, puede interponerse recurso previo de reposición ante esta Corporación, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Admitidos:

Don Norberto Pérez Vega.

Excluidos:

Ninguno.

Igüña, 3 de agosto de 1964.—El Alcalde (ilegible).

3580 Núm. 2147.—131,25 ptas.

Ayuntamiento de Villagatón

Con el fin de constituir la Asociación administrativa de contribuyentes que previenen la Ley de Régimen Local vigente, en su artículo 465, y el artículo 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales, reguladores del procedimiento a seguir con este fin, relativa a la ejecución de las obras del

proyecto de abastecimiento de agua al pueblo de Brañuelas, por el presente se convoca a todos los interesados especialmente beneficiados por dichas obras, que constan en la relación de contribuyentes expuesta en el tablero de avisos de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las once horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente:

Orden del día

1.—Constitución de la Mesa provisional que se compondrá del Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue, como Presidente; dos vocales, elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario encargado de levantar la correspondiente acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2.—Designación de los Delegados, en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos entre todos los contribuyentes interesados que sean vecinos, mayores de veintitrés años y sepan leer y escribir, por votación entre todos los asistentes.

3.—Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo, se previene que según dispone el párrafo c) del artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales, la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará dos delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villagatón, a diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Alcalde (ilegible). 3537 Núm. 2122.—325,50 ptas.

Ayuntamiento de Los Barrios de Salas

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón relativo a los distintos arbitrios y derechos y tasas que han de nutrir el presupuesto municipal ordinario correspondiente y que seguidamente se indican, se encuentra este documento de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina señaladas al efecto, durante el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos tengan interés directo en el mismo y a efecto de oír las reclamaciones procedentes, siendo:

- Arbitrio sobre perros.
- Derechos y tasas sobre tránsito de animales por la vía pública.

c) Idem sobre rodaje o arrastre.
d) Idem sobre concesión de placas y patentes.

e) Idem sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública.

f) Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Lo que hago público para general conocimiento y demás efectos.

Los Barrios de Salas, 12 de agosto de 1964.—El Alcalde, Andrés López. 3507 Núm. 2120.—157,50 ptas.

Ayuntamiento de Benuza

Por espacio reglamentario se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el presente año de 1964.

Asimismo y aprobadas con efectos de 1.º de enero p.p.d., se hallan las Ordenanzas siguientes:

Tránsito de animales por la vía pública.

Desagüe de canalones, tejas y otros que viertan en la vía pública o terrenos del común.

Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Entrada de carruajes en los edificios particulares y solares.

Fachadas indecorosas y sin revocar. Ordenanza benéfico-sanitaria.

Benuza, 14 de agosto de 1964.—El Alcalde, Benjamín Losada. 3531 Núm. 2124.—120,75 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Carlos Pintos Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado a instancias de D. José Alvarez Alvarez, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, contra otra y D. Salvador, D.ª María y D. Manuel Pombo González, éstos declarados rebeldes, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Sr. D. César Alvarez Vázquez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por don José Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, bajo la dirección del Letrado D. José Ramón López Gavella, contra D.ª Crisanta González García, mayor de edad, viuda, sin especial profesión; D. Salvador Pombo González, también mayor de edad, soltero, propietario; D.ª María

Pombo González, igualmente mayor de edad, asistida de su esposo D. Pedro Corcoba Baelo y D. Manuel Pombo González, mayor de edad, soltero y vecinos de esta localidad, con domicilio en la Borreca Baja, núm. 24, con excepción de la D.^a María Pombo González, que se desconoce su domicilio actual, como igualmente su esposo, la primera de estas demandadas que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador D. José Antonio Rodríguez Cornide, bajo la dirección del Letrado D. José Marqués Rodríguez, y los demás demandados, declarados rebeldes, sobre pago de ochenta mil pesetas de principal, y otras veinte mil más que calcula el actor para intereses, gastos y gastos.

Fallo: Que desestimando la oposición formulada por el Procurador don José Antonio Rodríguez Cornide, en nombre y representación de D.^a Crisanta González García, contra la ejecución decretada a instancia de don José Álvarez Álvarez, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución decretada en auto de 25 de febrero de 1963, procediéndose a rematar los bienes embargados, para hacer pago al acreedor de ochenta mil pesetas por principal, más los intereses vencidos y que vayan venciendo hasta el completo pago, así como las costas causadas y que se causen hasta el término del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados citados, se les notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—César Álvarez Vázquez.—Rubricado.—Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe al celebrar audiencia pública en el día de hoy que es el de su fecha y doy fe.—Ante mí: Carlos Pintos.—Rubricado».

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Ponferrada, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Pintos Castro.

3455 Núm. 2118.—498,75 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Manuel Álvarez Martínez, Juez Municipal sustituto de Ponferrada (León).

Hago público: Que en providencia de hoy dictada en ejecución de la sentencia recaída en los autos de proceso civil de cognición número 149/62 seguido en este Juzgado, a instancia de

D. Ignacio Puché Puché, contra D. Vicente Tebar Girón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Minaya (Albacete), sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días y tipo de tasación que se dirá, el siguiente bien inmueble embargado al demandado:

Un solar en término de Minaya (Albacete), sito entre los caminos de Moharras y el Viejo de la Venta, de cabida novecientos metros cuadrados, que linda: por Saliente y Mediodía, y Norte, Ovidio Tebar Moreno, y Poniente, camino Viejo de la Venta. Sobre dicho solar existe actualmente edificación de casa y una nave para bodega. Inscrito al tomo 179, libro 7, de Minaya, folio 130, finca número 1.638, inscripción primera. Tasado en cuarenta mil pesetas.

La subasta se celebrará el día seis de octubre próximo, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

3.^a El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.^a No han sido presentados títulos de propiedad de la finca mencionada ni han sido suplidos, por lo que el adjudicatario habrá de conformarse con el testimonio del acta de adjudicación.

Dado en Ponferrada, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Manuel Álvarez.—El Secretario (ilegible).

3550 Núm. 2138.—283,50 ptas.

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Antonio Álvarez Herrero, Licenciado en Derecho y Juez Comarcal sustituto de la ciudad de Astorga y su demarcación judicial.

Hago saber: Que en el proceso de cognición sobre reclamación de cinco mil pesetas, por honorarios profesionales, promovido ante este Juzgado por el Procurador D. José Alonso Rodríguez, en nombre de D. Julio Sotillo Sotillo, mayor de edad, viudo, empleado u obrero, vecino últimamente en Benavides de Orbigo y actualmente en ignorado paradero, ha recaído con esta fecha providencia que, copiada literalmente, dice lo siguiente:

Providencia.—En Astorga, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón.—Teniéndose por presentada la demanda con los documentos adjuntos y copias y admitida en cuanto haya lugar en derecho, y por comparecido y parte el Procurador D. José

Alonso Rodríguez, en representación de D. Julio Sotillo Sotillo, y no siendo conocido el domicilio del demandado, no habiéndose podido llevar a efecto en su último domicilio de Benavides de Orbigo (León), emplácese al mismo por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y que se insertarán también en los «Boletines Oficiales» de las provincias de León y Vizcaya, para que en plazo de seis días improrrogable comparezca ante este Juzgado y, si le conviniere, pueda contestar a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica por sí o por medio de Procurador o Letrado en ejercicio, se le declarará y seguirá el juicio en rebeldía.—Lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Álvarez Herrero, Juez Comarcal sustituto de esta ciudad y su comarca, por ante mí Secretario en funciones, de que doy fe. Firmado: Álvarez Herrero.—Ante mí: Firma ilegible.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento del demandado en ignorado paradero, expido el presente edicto, que firmo en Astorga, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez Comarcal sustituto, Antonio Álvarez Herrero.—El Secretario habilitado (ilegible).

3513 Núm. 2143.—304,50 ptas.

Juzgado Comarcal de Cistierna

Don Ricardo Cuesta de la Fuente, Secretario del Juzgado Comarcal de la Villa de Cistierna y su Comarca.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal Civil seguido en este Juzgado con el número 10 del corriente año y de que luego se dirá, recayó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

En la Villa de Cistierna, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos y examinados que han sido por el Sr. D. Germán Baños García, Juez Comarcal los precedentes autos de juicio verbal civil sobre reclamación de establecimiento de servidumbre de paso para una finca rústica de carácter discontinuo, y en el que han sido partes, como demandante D. Valerio Tato García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Crémenes, y como demandados D.^a Petronila Rodríguez y Rodríguez, D. Ezequiel García Rodríguez, D. César Rodríguez, D. Santiago Recio Rodríguez, Hros. de D. Faustino Diez, doña Natividad Diez, D.^a Amparo Diez, don Emilio Álvarez Acevedo, D.^a Magdalena Diez Álvarez, D.^a María González, D. José Mediavilla Diez, D.^a Jesusa Diez Álvarez, D.^a María Turienzo Escanciano, D. Anisio Barrientos Grandoso, D.^a María Sánchez Turienzo, D. Hermenegildo Diez Valbuena, doña Carmen Fernández Largo, D.^a Angela Recio Fernández y el Presidente de la Junta Vecinal de Crémenes, todos mayores de edad y vecinos de Crémenes, Argovejo y Villayandre en su mayoría

y otros ausentes en ignorado paradero.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Valerio Tato García, debo declarar y declaro: que el lugar donde debe establecerse y establecerse la servidumbre de paso discontinuo solicitada arrancará de la finca del actor, pasando a la de Petronila Rodríguez y Rodríguez y su hijo Ezequiel García Rodríguez y después de pasar por una finca del mismo actor desembocará en un carril propiedad de Santiago Recio Rodríguez, Hros. de Faustino Diez, Amparo Diez y saldrá al camino vecinal de Corniero a Crémenes por la rampa existente, debiendo de condenar y condeno a los demandados citados a estar y pasar por esta declaración, a consentir la imposición de esta servidumbre discontinua que se constituye a usanza de la comarca, previa la correspondiente indemnización que se fijará en ejecución de Sentencia. Se absuelve a los demandados cuyas fincas no resultan gravadas, sin hacer expresa imposición de costas, entendiéndose que cada parte satisfará las causadas a su instancia y las comunes por mitad entre la parte demandante y los demandados dueños de los predios por donde se establece la servidumbre de que se trata.—Así por esta mi Sentencia que se notificará a las partes, librando para ello Carta-Orden al Juzgado de Paz de Crémenes para los residentes en el municipio, y en cuanto a los ausentes en la forma que se establece por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. César Rodríguez, D.^a Natividad Diez, D.^a María González y González, D.^a María Sánchez Turienzo y D.^a Irene González, por medio de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por hallarse ausentes en ignorado paradero y declarados en rebeldía, expido y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal Sustituto y sello del Juzgado, en Cistierna, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Ricardo Cuesta.—V.^o B.^o: El Juez Comarcal Sustituto, (ilegible).

3480 Núm. 2117.—519,75 ptas.

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio de cognición que se siguen en este Juzgado Comarcal, con el núm. 21/1964 a instancia del Procurador D. Dámaso de Soto Alvarez, en nombre y representación de D. Dionisio Toral Prieto, contra el Sr. Abogado del Estado, como representante de la Administración, el señor Recaudador de Contribuciones de la Zona de Valencia de Don Juan y D. Amador Chamorro Casado, sobre tercería de dominio, cuantía quince mil

pesetas, con esta misma fecha se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — Juez Sr. González Palacios.—Valencia de Don Juan, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Dada cuenta: Por presentada la anterior demanda, copia de poder, documentos y copias simples de ello, se admite; teniéndose en cuenta el informe emitido por el Ministerio Fiscal, se declara la competencia de este Juzgado para conocer, tanto por la cuantía como por la materia; se tiene por parte al actor D. Dionisio Toral Prieto y en su nombre y representación al Procurador D. Dámaso de Soto Alvarez, con quien se entenderán las sucesivas diligencias; de conformidad con el Decreto de 21 de noviembre de 1952 para el proceso de cognición, dése traslado de la demanda con entrega de copias simples y de esta resolución a los demandados, emplazándoles para que en el improrrogable plazo de seis días y cuatro más que se conceden en razón a la distancia, comparezcan en autos ante este Juzgado y contesten la demanda por escrito en forma, bajo apercibimientos de rebeldía. Se entenderá demandado el Sr. Abogado del Estado como representante de la Administración y el Sr. Recaudador de Contribuciones de la Zona de Valencia de Don Juan. En cuanto al demandado Amador Chamorro Casado, que se encuentra e ignorado paradero, llévase a efecto su emplazamiento por edictos, fijando una cédula en el tablón de anuncios oficiales de este Juzgado e insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Como se pide, librándose para lo ordenado los despachos necesarios. Entreguese la copia de poder presentada con la demanda una vez testimoniada en autos. Practíquese liquidación de tasas y notifíquese a la parte obligada a su pago.—Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe.—E/. J. G. Palacios.—Ante mí: A. Magdalena.—Rubricados».

Y para llevar a efecto lo acordado en la anterior providencia y sirva de cédula de emplazamiento en forma del demandado D. Amador Chamorro Casado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Valencia de Don Juan, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, A. Magdalena.
3427 Núm. 2103.—383,25 ptas.

ANUNCIOS PARTICULARES

Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes Presa Bernesga

La cobranza de esta Comunidad se efectuará en los días y localidades de riego que se reseñan seguidamente:

Día 28 de agosto, Vega de Infanzones, de 10 a 1.

Día 28 de agosto, Grulleros, de 10 a 2.

Día 28 de agosto, Torneros, de 3 a 5.

Día 28 de agosto, Trobajo del Cerecedo, de 5,30 a 7,30.

Día 29 de agosto, Armunia, de 10 a 12.

Día 29 de agosto, Trobajo del Camino, de 5 a 7.

Día 31 de agosto, Sariegos, de 10 a 1.

Día 31 de agosto, Azadinos, de 2 a 4.

Día 31 de agosto, Villabalter, de 4,30 a 6.

Día 31 de agosto, San Andrés del Rabanedo, de 6,30 a 7,30.

Los que no satisfagan sus cuotas los días marcados, podrán realizarlo sin recargo alguno en León, calle Juan de Badajoz, 3, hasta el día 10 de septiembre; del 11 al 14 de octubre, con el 10 por 100, y pasado éste, con el 20 por 100 y demora correspondiente.

Se ruega a los Sres. Alcaldes y Presidentes, según Reglamento Sindicato, expongan al público el BOLETIN OFICIAL en que aparezca el presente anuncio de cobranza.

Trobajo del Camino, 20 de agosto de 1964.—El Recaudador, José Luis Nieto. 3600

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vega de Infanzones

Subasta de aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras

El día 6 de septiembre, sobre las doce horas del día, tendrá lugar en el local de la Escuela de Niñas de Vega de Infanzones la subasta de los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras de los pueblos que comprende esta Hermanidad: Vega de Infanzones, Grulleros y Villa de Soto.

Para tomar parte en la subasta será preciso tener la condición de ganadero y depositar el 10 por 100 del tipo fijado.

La subasta se llevará a efecto bajo las condiciones de contrato, que se harán públicas en el mismo acto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vega de Infanzones, a 18 de agosto de 1964.—El Jefe de la Hermanidad, Virgilio Soto Lorenzana.

3581 Núm. 2144.—120,75 ptas.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 155.720 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3544 Núm. 2146.—52,50 ptas.

LEON

Imprenta Provincial

1964